



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

30 SEP 1998

VISTO, El Expte. SL N° 137/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL INSTRUCTOR DEL SUMARIO DR. GUSTAVO ARIZNABARRETA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113 obra Informe Legal N° 88/98, de Secretaría Legal, en el que se concluye que existe perjuicio fiscal por dos causas, la primera producto del Convenio Transaccional celebrado el 10-04-97 por el que la Provincia abona a la Agte. OCCHIONERO, la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 79.191), equivalente al ochenta por ciento (80%) de los salarios que la misma dejó de percibir con motivo del dictado de la Resolución SG N° 161/92 y en segundo lugar, por la incorrecta percepción por la agente, de haberes, mientras se encontraba en uso de licencia por afecciones de largo tratamiento, previstas en el Art. 10° inc. c) del Decreto N° 3413/79, interesando únicamente los haberes abonados por el Estado Provincial.

Que con respecto a la incorrecta percepción de haberes por Licencia de largo tratamiento y en virtud de lo expresado en el citado Informe Legal, se considera procedente la no iniciación del correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Que esta Vocalía de Auditoría, estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a los efectos de que indiquen si cuentan con

//..2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Dr. Gustavo ARIZNABARRETA y al ex- Secretario de la Gobernación Sr. Juan Manuel ROMANO; que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que podrán tomar Vista, en un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.

ARTICULO 2°.- Registrar. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 143 /98 V.A..-

| |
|---------------------------|
| T.C.P. |
| Revisó |
| Confeccionó <i>SAS</i> |
| Controló |
| V.B. <i>V.M.</i> |

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas".